Asunto

Solicitud de información

ve

Carlos eduardo Hernandez

Destinatario

<transparencia@tsj-tabasco.gob.mx>

Fecha

2018-06-08 14:35



Agradeciendo la respuesta a peticiones anteriores, procedo a solicitar de nueva cuenta información, esperando la respuesta oportuna, precisa y justificada de parte de esta dependencia.

Por este medio solicito copia certificada virtual en versión pública de la sentencia definitiva recaída del expediente 18/2017 que radica en el Juzgado Segundo Civil del Sexto Distrito Judicial en Cárdenas, Tabasco.

Me despido, esperando respuesta oportuna.



\[\dig|\frac{1}{1} a\text{a} = \hat{1} \cdot \hat{1} \frac{1}{2} \

Asunto Re: S

Re: Solicitud de información

De

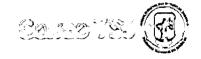
transparencia <transparencia@tsi-tabasco.gob.mx>

Destinatario

Carlos eduardo Hernandez

Fecha

2018-06-28 15:18



• PJ UTAIP 274 2018 Sentencia expediente 18 2017 Segundo Civil Cárdenas.pdf (604 KB)

BUENAS TARDES, EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ME PERMITO ENVIARLE DE FORMA ADJUNTA A ESTE CORREO LA RESPUESTA A SU PEDIMENTO, CONSTANTE DEL ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CON OFICIO TSJ/OM/UT/670/18, OFICIOS 2406-2018, 2502-2018 Y EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL.

SIN MÁS QUE AGREGAR, ME DESPIDO DE USTED, ENVIÁNDOLE UN CORDIAL SALUDO.

LAE. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO TEL. (01993) 3582000 EXT. 4013 Y 4082

El 2018-06-08 14:35, Carlos eduardo Hernandez escribió:

Agradeciendo la respuesta a peticiones anteriores, procedo a solicitar de nueva cuenta información, esperando la respuesta oportuna, precisa y justificada de parte de esta dependencia.

Por este medio solicito copia certificada virtual en versión pública de la sentencia definitiva recaída del expediente 18/2017 que radica en el Juzgado Segundo Civil del Sexto Distrito Judicial en Cárdenas, Tabasco.

Me despido, esperando respuesta oportuna.

\[\alpha\alp



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/274/2018 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/670/18 ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 28 de Junio de 2018.

CUENTA: Con los oficios 2406-2018 y 2502-2018, signados por la Lic. Martha Eugenia
Orozco Jiménez, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas así como el
acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este
Poder Judicial, de fecha veintisiete de junio del año en curso
Conste

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerdo la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente publica.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Por lo anteriormente expuesto, se órdena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta y el acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, así como los documentos requeridos en versión pública.————————————————————————————————————
En razón de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública
Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documento requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a nombres de las partes, promoventes, de sus representantes, autorizados, endosatarios, deudor principal y aval, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de su titular para difundirlos.————————————————————————————————————
Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del año en curso, misma que se adjunta para mejor proveer
TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública y de manera adjunta toda la documentación relativa a los oficios 2406-2018 y 2502-2018, signados por la Jueza Segundo de la Civil de Primera Instancia de Cárdenas así como el acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Expedientes:**

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V María Marván
Laborde	
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a suplicipalidad y al



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta		
en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la		
materia		
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.		
Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente		
ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día		
siguiente a la presentación de aquella		
CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la		
persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a		
la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal,		
recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la		
Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos		
previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia		
QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia		
de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el		
Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado		
de Tabasco, para los efectos correspondientes		
Notifíquese a través del correo electrónico, medio indicado por la persona interesada en su		
solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente		
concluidoCúmplase		
<u>.</u>		
Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titulad de la		
Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco		



Dependencia:
Of. No.:
Exp. No***

ASUNTO: SE REMITE COPIA CERTIFICADA DE AUTO.

H. Cárdenas, Tab., Mex., a 21 de junio de 2018.

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PÓDER JUDICIAL  PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TAGASCO  ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PÓDER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.  PRESENTE:  UNIDAD DE INGLES  ACCESO A LA INFOLITA  HORA
En atención a mi oficio numero 2406-2018, de fecha
(14) catorce de junio de dos mil dieciocho, adjunto envío copia debidamente
certificada del auto de (02) dos de mayo del presente año, que decretó la
caducidad de la instancia en el expediente numero 018/2017, relativo al juicio
ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado
endosatario en procuración del ciudadano en contra de
en su calidad de deudora principal y
en su calidad de aval; tramitado en este juzgado a mi cargo.
P. J.
Lo anterior, para su conocimiento y efectos correspondientes.
OPERICR DE Atentamente:
LA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
LICDA, MARTHA ELIGENIA OROZCO JIMENEZ.

\[\text{O}[\vertical april apr

#### **CERTIFICACIÓN**

En fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, con base en el artículo 150 fracción II, inciso a) del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la suscrita secretaria judicial hace constar, que a partir de la ultima notificación de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, realizada por la fedataria judicial, por lo cual, se hace constar que han transcurrido más de ciento veinte días hábiles, sin que la parte actora, hubiera presentado promoción alguna tendiente a impulsar el presente juicio.

Cuenta Secretarial. En dos de mayo de dos mil diexiocho, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el estado procesal que guardan los presentes autos. - - - - Conste.

H. Cárdenas, Tabasco, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Sexto Distrito dicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en el 100 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

Estado, se acuerda:

Primero. Con base en la certificación secretarial que antecede de autos y tomando en consideración que hasta la presente fecha han transcurrido más de ciento veinte días, sin que las partes promuevan impulsando el procedimiento para su trámite; en tal virtud, con fundamento en el artículo 1076 del Código de Comercio en vigor, que en su parte medular dice:".....La caducidad de la Instancia opera de pleno derecho, sea porque se decrete de oficio o a petición de parte, cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto que se dicte en el mismo y hasta la citación para oír sentencia, en aquellos casos en que ocurran las siguientes circunstancias: a).- Que hayan transcurrido ciento veinte días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efecto la notificación de la última resolución judicial dictada y b).- que no hubiere promoción de cualquiera de las partes dando impulso al procedimiento para su trámite, solicitando la continuación para la conclusión del mismo....", se decreta de plano la CADUCIDAD DE LA INSTANCIA en los presentes autos y se declara

extinguida la misma, pero no la acción, quedando ineficaces las actuaciones practicadas en esta causa y volviendo las cosas al estado que tenían antes de la presentación de la demandada, sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial con los siguientes datos de registro e identificación: "...CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. NO PUEDE QUEDAR SIN EFECTOS POR PROMOCIÓN ALGUNA O ACTUACIÓN POSTERIOR AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO AUNQUE NO SE HAYA DICTADO PROVEÍDO PARA DECRETARLA. Novena Época. Registro: 169740. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Mayo de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: VI.2o.C. J/292. Página: 854. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 452/2003. Marina Clara Pineda Salazar. 30 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea. Amparo directo 172/2005. Prodigios Sánchez Lozano o Prodigios Sánchez viuda de Flores. 27 de mayo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo directo 156/2007. María del Rosario Méndez Sánchez y otro. 30 de agosto de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado. Amparo directo 357/2007. Gloria Prisca Castro Lira. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo directo 130/2008. Rodrigo López Farfán y otra. 24 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado; en consecuencia de lo anterior, archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido y hágase devolución a la parte actora de los documentos presentados, así como el documento base de la acción, previa identificación y constancia de recibido que obre en autos, para mayor constancia.

Segundo. De conformidad con el artículo 140 del código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que partir del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Eugenia Orozco Jiménez.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana/licenciada Martha Eugenia
Orozco Jiménez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito
Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada Hilaría
Cano Cupido, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Actuación publicada en lista con fecha de en	cabezamiento. Turnado a la actuaria en
fecha/2018, Conste.	
Exp. Num. <b>00018/2017.</b> *Bjl.	

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, LA QUE SUSCRIBE: LICENCIADA HILARIA CANO CUPIDO, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, HACE CONSTAR Y:

#### CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE (02) DOS FOJAS ÚTILES,
SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN, DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL
EXPEDIENTE NÚMERO 18/2017, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,
PROMOVIDO POR ENDOSATARIO EN
PROCURACIÓN DEL CIUDADANO
EN CONTRA DE
EN SU CALIDAD DE DEUDORA PRINCIPAL Y

MISMAS QUE SELLO Y RUBRICO, A LOS VEINTIUN
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-- CONSTE.

LO SECRETARIA JUDICIAL LO SECRETARIA JUDICIAL ADO DE SILARIA CANO CUPIDO



#### Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/659/18

Villahermosa, Tabasco, Junio 26, de 2018.

LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL

LCP. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL - ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA JUDICIAL

LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ - DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESENTE.

En atención a la siguiente solicitud de información

Expediente 00780518, PJ/UTAIP/272/2018: "...Proporcionars cuántas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación

Investigación, se han aperturado en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, por el delito de Responsabilidad Profesional médica o Negligencia médica.

Proporcionar información

Proporcionar información sobre cuántas averiguaciones previas y Carpetas de Investigación se consignaron al Juez con el sistema de justicia tradicional.

Proporcionar información sobre cuántas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación se judicializaron con el sistema de justicia actual.

Proporcionar información sobre cuantas cuántas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación se archivaron.

Proporcionar información sobre cuantas cuántas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación llegaron a Condena.

Proporcionar información sobre cuantas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación llegaron a absolverse...".

Del análisis realizado al requerimiento, se advierte que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada a las áreas competentes, en razón del volumen y cantidad de documentación que se debe de localizar.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito al Comité de Transparencia, analizar el requerimiento informativo señalado con antelación, para que emita su opinión y en su caso confirmar la ampliación del término legal de cinco días concedidos para la atención de la solicitud de acceso a la información con el número de folio citado.

Cabe señalar que en virtud de que el plazo legal de 15 días para notificar respuesta fenecerá el 29 de Junio de 2018, es conveniente se prorrogue hasta cinco días hábiles más, para estar en condiciones de responder adecuadamente el próximo 06 de Julio de los corrientes.



### Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Derivado del informe remitido a la Unidad de Transparencia, por la Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, mediante el oficio 2502-2018, relativo a la siguiente solicitud:

PJ/UTAIP/274/2018: "...Copia certificada virtual en versión pública de la sentencia definitiva recaída del expediente 18/2017 que radica en el Juzgado Segundo Civil del Sexto Distrito Judicial en Cárdenas, Tabasco...(sic)".

Se advierte que la información requerida es pública, sin embargo del análisis de la documentación citada, se encontró información de acceso restringido en su modalidad de confidencialidad, por lo que se solicita la intervención del órgano colegiado para la elaboración de la versión pública del citado proveído así como del auto que decretó la caducidad de la instancia en el expediente 018/2017, lo anterior, acorde a lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley vigente en la materia.

Derivado del informe presentado por la Lic. Silvia Villalpando García, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, mediante el Oficio No. 2311, donde se atiende la solicitud de información realizada con número de folio PJ/UTAIP/275/2018 relativo a lo siguiente:

Expediente PJ/UTAIP/275/2018: "...Copia certificada en versión pública de la sentencia definitiva recaída en el expediente 125/2017; relativo al Juicio de Desahucio. Expediente que radica en el Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco...".

Por lo anterior, la citada servidora judicial, advierte que lo peticionado se encuentra en proceso, toda vez que no ha sido posible notificar a la parte demandada dicha sentencia por lo que no ha causado estado, en virtud de lo anterior, es pertinente considerar que debe reservarse, toda vez que del análisis efectuado adquiere el carácter de reservado la totalidad del expediente generado, con fundamento en el artículo 121, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Trigésima Quinta Reunión Ordinaria para el día Miércoles 27 de Junio a las 12:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN SECRÉTARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI



# ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con dos minutos del veintisiete de junio del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información realizada con el número de folio 00780518.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con el número de folio PJ/UTAIP/274/2018 que conforme al Oficio No. 2502-2018 signado por la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, se advierte que la información contiene datos confidenciales, así como también se requiere elaborar las versiones públicas de los siguientes documentos: oficio 2502-2018 y del auto que decretó la caducidad de la instancia en el expediente 018/2017, por contener

información confidencial.



V. Análisis de la solicitud de información realizada con el número de folio PJ/UTAIP/275/2018, que conforme al Oficio No. 2311, se advierte que la información es de acceso restringido en su modalidad de reservada.

VI. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCER PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis de la solicitud con folio 00780518, misma que fue turnada a este Comité mediante oficio no. TSJ/OMT/659/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, para resolver sobre la ampliación de plazo, de lo siguiente:

Expediente 00780518, PJ/UTAIP/272/2018: "...Proporcionar información sobre cuántas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación se judicializaron con el sistema de justicia actual.

Proporcionar información sobre cuántas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación, se han aperturado en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, por el delito de Responsabilidad Profesional médica o Negligencia médica.

Proporcionar información sobre cuántas averiguaciones previas y Carpetas de Investigación se consignaron al Juez con el sistema de justicia tradicional.



Proporcionar información sobre cuántas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación se judicializaron con el sistema de justicia actual.

Proporcionar información sobre cuantas cuántas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación se archivaron.

Proporcionar información sobre cuantas cuántas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación llegaron a Condena.

Proporcionar información sobre cuantas Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación llegaron a absolverse...".

Del análisis realizado al requerimiento anterior, se advierte que existen circunstancias que hacen difícil reunir el pedimento solicitado, derivado de la fecha en que data la información requerida ya que abarca un periodo de tiempo considerable y por lo tanto, las áreas competentes se encuentran realizando la búsqueda de los documentos en sus archivos, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco se CONFIRMA la ampliación de plazo de respuesta por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada del número de folio 00780518.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder, notificar a la solicitante el Acuerdo de Ampliación de Plazo correspondiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

**CUARTO PUNTO** del Orden del Día, se procede al análisis de la solicitud con folio PJ/UTAIP/274/2018, en la que se solicita lo siguiente:

PJ/UTAIP/274/2018: "...Copia certificada virtual en versión pública de la sentencia definitiva recaída del expediente 18/2017 que radica en el Juzgado Segundo Civil del Sexto Distrito Judicial en Cárdenas, Tabasco...(sic)".



Dicho lo anterior, la Unidad de Transparencia, de manera fundada y motivada expuso que la respuesta en la solicitud de información ya referida es pública, sin embargo, en la respuesta turnada por medio del oficio 2502-2018 de la Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, por tal razón se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública del citado proveído así como del auto que decretó la caducidad de la instancia en el expediente 018/2017, a fin de estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta.

Por lo anterior, realizado el análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información realizada, se observa que contiene información confidencial, toda vez que contiene datos personales, relativos a nombres de las partes, promoventes, de sus representantes, autorizados, endosatarios, deudor principal y aval, información de la cual, no se tiene autorización de los titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, por lo que en ese tenor, se CONFIRMA la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de los documentos referidos.

Por lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Institución notificar el acuerdo de disponibilidad en versión pública al solicitante, con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción XXXIV, 48 fracción II, 73 fracciones I, II, VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, así como los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas".

QUINTO PUNTO del Orden del Día, consistente en el análisis del informe presentado por la Lic. Silvia Villalpando García, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, mediante el Oficio No. 2311, donde se atiende la



solicitud de información realizada con número de folio PJ/UTAIP/275/2018 relativo a la confirmación de reserva de información, en el que se solicita lo siguiente:

Expediente PJ/UTAIP/275/2018: "...Copia certificada en versión pública de la sentencia definitiva recaída en el expediente 125/2017; relativo al Juicio de Desahucio. Expediente que radica en el Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco...".

Derivado de lo anterior, la Lic. Silvia Villalpando García, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, advierte que lo peticionado se encuentra en proceso, toda vez que no ha sido posible notificar a la parte demandada dicha sentencia por lo que no ha causado estado, en virtud de lo anterior, es pertinente considerar que debe reservarse, toda vez que del análisis efectuado por la citada servidora judicial, adquiere el carácter de reservado la totalidad del expediente generado, con fundamento en el artículo 121, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez que se encuentra en trámite y por lo tanto no ha causado estado, en consecuencia. Bajo esta concepción, es evidente que la difusión de la información ya mencionada, en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que su publicación podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, "…la sentencia definitiva recaída en el expediente 125/2017; relativo al Juicio de Desahucio. Expediente que radica en el Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco…", en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción X del artículo 121 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, en los siguientes términos:



Que la información solicitada se encuentra hasta la presente fecha sin notificar a la parte demandada, por lo que es necesario haya causado estado para estar en posibilidades de hacer pública la información, atendiendo la clasificación de la misma.

Por consiguiente y para dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 111, párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que el plazo al que estará sujeta la reserva sea hasta que cause estado la sentencia.

Consecuentemente, con apoyo en los fundamentos y motivaciones aducidos por la Jueza Sexto de lo Civil de Centro, Tabasco, es evidente que la información encuadra en la hipótesis prevista en la fracción X del artículo 121 de la Ley en la materia.

Es por ello que se procede a lo siguiente:

Información que se reserva: Todo el expediente físico y electrónico relativo a lo siguiente: "...expediente 125/2017; relativo al Juicio de Desahucio. Expediente que radica en el Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco...".

Plazo de Reserva: Hasta el momento en que cause estado.

Autoridad y servidor público responsable para su resguardo: Lic. Silvia Villalpando García, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Centro, del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Parte o partes del documento que se reservan: Se reserva el expediente el

totalidad.





Fuente y archivo donde radica la información: Archivos físicos y electrónicos del Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco y con motivo de su sustanciación en la Dirección de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza uno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

 Lo que aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido en el artículo 121 fracción X de la Ley de la materia.

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba del Daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

 La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.

En el caso en análisis, la divulgación de la información relacionada con el "...expediente 125/2017; relativo al Juicio de Desahucio. Expediente que radica en el Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco...", previo a la notificación de la sentencia que cause estado, conlleva la evidente alteración de diversos derechos dentro del proceso, tanto hacia el interior, es decir para las partes y su situación en el proceso como al exterior, relativo a la continuidad y sana deliberación del órgano jurisdiccional y con ello la vulneración del expediente judicial.



Esto en la medida que, al interior, la puesta a disposición de los expedientes antes mencionados en dichas condiciones implicaría para las partes, cuando menos, la falsa percepción acerca del resultado del juicio, lo que pudiera trascender negativamente en el equilibrio de sus derechos procesales desde cualquier punto de vista o incluso en el prejuzgamiento permanente de su circunstancia jurídica frente a la sociedad.

Hacia el exterior, la divulgación de la sentencia definitiva sin haber causado estado, conllevaría, la obligación por parte del órgano jurisdiccional de constreñir la deliberación del asunto y su postura en cuanto al análisis de los expedientes, o en el mejor de los casos, a invertir gran parte del tiempo de la deliberación a justificar o refutar consideraciones que a la postre no serán parte de la sentencia definitiva y que solo habrán sido incluidos en la discusión para justificar ante la opinión pública la razón por la que el proyecto de sentencia no es la solución adecuada para el asunto, lo cual operaría en perjuicio de la celeridad en la impartición de justicia.

 El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda,

Una vez que las partes y la opinión pública conocieran los fundamentos y motivación de la propuesta de solución elaborada por el Juez se podrían generar situaciones de presión que pudieran poner en riesgo, la imparcialidad de los juzgadores, así como la obligación procesal de recibir y en su caso, acordar los alegatos o cualquier otro instrumento jurídico promovido por las partes, lo cual demuestra la alteración de la conducción del expediente, dado que conllevaría prácticamente devolver a la etapa de trámite un asunto que ya se encontraba en proceso, a fin de atender promociones que podrían no tener relevancia alguna en la decisión final, pero que su tramitación generaría una afectación inmedia principio de impartición de justicia pronta y expedita que debe regir en proceso, al dilatar por tiempo indefinido la solución de los casos.





III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación ocasionaría una confusión y desinformación, que resultaría en una afectación más grave al interés general, pues se está ante un límite al principio de máxima publicidad.

En conclusión, este Comité puede afirmar que la divulgación de la información que se clasifica en este documento concerniente al "...expediente 125/2017; relativo al Juicio de Desahucio. Expediente que radica en el Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco...", podría vulnerar la conducción del expediente judicial, por lo que la divulgación de la misma sería irresponsable e improcedente.

Del estudio y análisis del presente asunto, el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, CONFIRMA la reserva del "...expediente 125/2017; relativo al Juicio de Desahucio. Expediente que radica en el Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco...", de manera total.

La información que se clasifica como reservada tendrá esa condición hasta que cause estado; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Reserva, lo anterior, con fundamento en el artículo 109 fracción I. Asimismo se deja constancia de que el responsable de la custodia de la información que se reserva es la Lic. Silvia Villalpando García, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Centro del Poder Judicial del Estado de Tabasco, misma que hará la petición a este Comité, una vez que se haya extinguido la causal de reserva, para desclasificar la información materia de análisis.



Por último, elabórese el Acuerdo de Reserva y publíquese en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 76 fracción XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reserva correspondiente y notifiquese al solicitante.

Finalmente, como SEXTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

Encargado del despacho de Oficialía Mayor y Presidente del Comité de Transparencia

LCP. Samuel Méndez Vidal

Encargado del despacho de la Tesereria judicial
e integrante del Comité de Transparencia

LAE. Juan Carlos Pérez Pérez

Director de la Contraloría Judicial
e integrante del Comité de Transparencia



LAE. Raquel Aguilera Alemán Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho.





## ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del tres de julio del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información realizada con los números de folios PJ/UTAIP/274/2018, PJ/UTAIP/275/2018, PJ/UTAIP/066/2018 y PJ/UTAIP/065/2018 que conforme al Oficio No. TSJ/OMT/673/2018, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública.

IV. Análisis de las solicitudes de información realizadas con los números de folios 00845818 y 847818, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera de Estado.



Obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas por tratarse de otra instancia.

V. Análisis de la solicitud de elaboración de versiones públicas realizada por la Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Penal y el Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal.

VI. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCER PUNTO** del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes con folios PJ/UTAIP/274/2018, PJ/UTAIP/275/2018, PJ/UTAIP/066/2018 y PJ/UTAIP/065/2018, en la que se solicita lo siguiente:

Expediente PJ/UTAIP/274/2018: "...Copia certificada virtual en versión pública de la sentencia definitiva recaída del expediente 18/2017 que radica en el Juzgado Segundo Civil del Sexto Distrito Judicial en Cárdenas, Tabasco...".

Expediente PJ/UTAIP/275/2018: "...Copia certificada en versión pública de la sentencia definitiva recaída en el expediente 125/2017; relativo al Juicio de Desahucio. Expediente que radica en el Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco..."

M



Expediente PJ/UTAIP/066/2018: "...Acta de la Sesión ordinaria de los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la cual se dictó el Acuerdo de fecha nueve de agosto de 2017, mediante el que acordó expedir y publicar la Convocatoria de Estímulos y Recompensas del Poder Judicial del Estado, 2017...".

Acuerdo de fecha nueve de agosto de 2017, dictado en la sesión ordinaria de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, mediante el que acordaron expedir y publicar la convocatoria de Estímulos y Recompensas del Poder Judicial del Estado, 2017.

Convocatoria de Estímulos y Recompensas del Poder Judicial del Estado 2017.

Acta íntegra de la Sesión Ordinaria de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, celebrada el pasado 14 de Diciembre de 2017.

Relación de todos los servidores públicos judiciales del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Administrativos, para ser más precisa de todas y cada una de las áreas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que fueron premiados el pasado 14 de diciembre de 2017, por el Poder Judicial del Estado de Tabasco y concepto por el que fueron premiados.

Relación de los Servidores Públicos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Administrativos, para ser más precisa de todas y cada una de las áreas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que les fue otorgado Premio Económico por Antigüedad laboral, el pasado 14 de diciembre de 2017, por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la que se refleje, nombre, categoría adscripción, años de servicio y monto del premio económico a cada servidor público judicial premiado.

Documento en el que se refleje Partida Presupuestal ejercida para erogar los premios económicos otorgados a los servidores públicos judiciales el 4 de diciembre de 2017, además de reflejarse la cantidad total ejercida con molivo de

A



los premios económicos otorgados, a los servidores públicos judiciales del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Administrativos, para ser más precisa de todas y cada una de las áreas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Copia de las pólizas de cheques en la que se refleje la cantidad otorgada por concepto de premio económico a cada uno de los Servidores Públicos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Administrativos, para ser más específica de todas y cada una de las áreas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que fueron premiados el 14 de diciembre de 2017..."

Expediente PJ/UTAIP/065/2018: "...Copia del Dictamen emitido por el Comité de Premiación de Estímulos y Recompensas 2017, mediante el cual se determinó negar a la suscrita Ondina de Jesus Tum Pérez, otorgarme el premio económico por antigüedad laboral de treinta (30 años ininterrumpidos de servicio)...".

Dicho lo anterior, la Unidad de Transparencia, de manera fundada y motivada expuso que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, en las documentales relativas a los correos electrónicos por medio de los cuales se recibieron y respondieron las solicitudes de información de los particulares, así como también en los escritos mediante los cuales se interpusieron las solicitudes y las cédulas de notificación por medio de las cuales se hizo entrega de lo peticionado al solicitante, por tal razón se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública de los documentos referidos.

 $\int$ 

Por lo anterior, realizado el análisis de la documentación referida, se observa que contiene información confidencial, toda vez que contiene datos personales, relativos a cuenta de correo electrónico, domicilio particular, nombre y firma de la persona autorizada para recibir notificaciones de los solicitantes, en ese tenor se



**CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de los documentos antes mencionados.

CUARTO PUNTO del Orden del Día se procede al análisis de los expedientes con folios 00845818 y 00847818 que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se trascribe lo solicitado:

Expediente 00845818, PJ/UTAIP/304/2018: "...En el 2015 cuántos internos habían en el Reclusorio del Estado de Tabasco por prisión preventiva y sentencia condenatoria. Así como también se especifique el número por género y cuántos internos masculinos y femeninos hay en cada caso...".

Expediente 00847818, PJ/UTAIP/305/2018: "...Copia en versión electrónica del número de personas detenida y que se encuentran en prisión esperando una condena, lo anterior, del año 2013 al año 2018, desglosado por año y delito cometido...".

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información peticionada. Ahora bien, del análisis realizado a la citada solicitud, este Comité advierte que es evidente que la información no es competencia de este Poder Judicial, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 26 fracción II, 28 fracción I, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Jecutivo del Estado de Tabasco así como el artículo 5 y 6 fracción III de la Ley Orgánica de la citada solicitud, de la



Fiscalía General del Estado de Tabasco, las instancias a las que les corresponde el requerimiento es la Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General de esta entidad.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes referidas, derivado de que recae en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y Fiscalía General del Estado de Tabasco, acorde a los artículos 26 fracción II, 28 fracción I, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco así como el artículo 5 y 6 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, toda vez que dichas instancias tienen atribuciones para pronunciarse respecto de la solicitud referida, ya que está facultada para el manejo de la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 26 fracción II, 28 fracción I, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco así como el artículo 5 y 6 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se CONFIRMA LA LEGAL INCOMPETENCIA DE ESTE PODER.

JUDICIAL respecto a las solicitudes con folios 00847818 y 00845818





Por lo que es de indicarse al solicitante que puede realizar su solicitud de información al sujeto obligado competente, a saber la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), en la página http://www.infomextabasco.org.mx/v25/.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los Acuerdos de Incompetencia correspondientes y los notifique a los solicitantes lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

QUINTO PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes de información confidencial referidas por la Lic. Lorena Concepción Gómez González, Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Penal, mediante el oficio 40, así como del Lic. Eduardo A. Méndez Gómez, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal, donde solicitan la intervención de éste órgano Colegiado, derivado del cumplimiento de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, concerniente a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

El listado de tocas y expedientes de los cuales se están solicitando las versiones públicas, son los siguientes:

NÚMERO DE TOCA/EXPEDIENTE	AREARESPONSABLE
57/2018-III**** TRADICIONAL	TERCERA SALA PENAL
59/2018-III**** TRADICIONAL	TERCERA SALA PENAL
65/2018-III**** TRADICIONAL	TERCERA SALA PENAL
31/2018-III TRADICIONAL	TERCERA SALA PENAL
68/2018-III TRADICIONAL	TERCERA SALA PENAL
62/2018-III TRADICIONAL	TERCERA SALA PENAL
36/2018-III TRADICIONAL	TERCERA SALA PENAL
51/2018-II TRADICIONAL	TERCERA SALA PENAL
07/2018-II	SEGUNDA SALA PENAL
12/2018-II	SEGUNDA SALA PENAL
11/2018-II	SEGUNDA SAKA PENALO
27/2018-II	SEGUNDA SALA PENAL
	/Beach Commercial



15/2018-II       SEGUNDA SALA PENAL         63/2018-II       SEGUNDA SALA PENAL         21/2018-II Exp. 116/2014       SEGUNDA SALA PENAL         14/2018-II Exp. 2008-2009/2008       SEGUNDA SALA PENAL         23/2018-II Exp. 333/2017       SEGUNDA SALA PENAL         26/2018-II Exp. 54/2017       SEGUNDA SALA PENAL         30/2018-II Exp. 01/2016       SEGUNDA SALA PENAL         08/2018-II Exp. 67/2017       SEGUNDA SALA PENAL         38/2018-II Exp. 17/2017       SEGUNDA SALA PENAL         286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015       SEGUNDA SALA PENAL         Exp. 90/2013       SEGUNDA SALA PENAL         11/2018-II-C Carpeta Administrativa       SEGUNDA SALA PENAL         96/2017       SEGUNDA SALA PENAL         53/2018-II Exp. 100/2013       SEGUNDA SALA PENAL         51/2018-II Exp. 100/2013       SEGUNDA SALA PENAL         59/2018-II Exp. 73/2016       SEGUNDA SALA PENAL         59/2018-II Exp. 12/2016       SEGUNDA SALA PENAL		
21/2018-II Exp. 116/2014       SEGUNDA SALA PENAL         14/2018-II Exp. 2008-2009/2008       SEGUNDA SALA PENAL         23/2018-II Exp. 333/2017       SEGUNDA SALA PENAL         26/2018-II Exp. 54/2017       SEGUNDA SALA PENAL         30/2018-II Exp. 01/2016       SEGUNDA SALA PENAL         08/2018-II Exp. 67/2017       SEGUNDA SALA PENAL         44/2018-II Exp. 58/2016       SEGUNDA SALA PENAL         38/2018-II Exp. 17/2017       SEGUNDA SALA PENAL         286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015       SEGUNDA SALA PENAL         Exp. 90/2013       SEGUNDA SALA PENAL         11/2018-II-C Carpeta Administrativa       SEGUNDA SALA PENAL         133/2016       SEGUNDA SALA PENAL         52/2018-II Exp. 100/2013       SEGUNDA SALA PENAL         51/2018-II Exp. 73/2016       SEGUNDA SALA PENAL         51/2018-II Exp. 73/2016       SEGUNDA SALA PENAL	15/2018-II	SEGUNDA SALA PENAL
14/2018-II Exp. 2008-2009/2008       SEGUNDA SALA PENAL         23/2018-II Exp. 333/2017       SEGUNDA SALA PENAL         26/2018-II Exp. 54/2017       SEGUNDA SALA PENAL         30/2018-II Exp. 01/2016       SEGUNDA SALA PENAL         08/2018-II Exp. 67/2017       SEGUNDA SALA PENAL         44/2018-II Exp. 58/2016       SEGUNDA SALA PENAL         38/2018-II Exp. 17/2017       SEGUNDA SALA PENAL         286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015       SEGUNDA SALA PENAL         Exp. 90/2013       SEGUNDA SALA PENAL         11/2018-II-C Carpeta Administrativa       SEGUNDA SALA PENAL         13/2016       SEGUNDA SALA PENAL         96/2017       SEGUNDA SALA PENAL         53/2018-II Exp. 100/2013       SEGUNDA SALA PENAL         51/2018-II Exp. 73/2016       SEGUNDA SALA PENAL	63/2018-II	SEGUNDA SALA PENAL
23/2018-II Exp. 333/2017  26/2018-II Exp. 54/2017  30/2018-II Exp. 01/2016  8EGUNDA SALA PENAL  30/2018-II Exp. 01/2016  8EGUNDA SALA PENAL  08/2018-II Exp. 67/2017  SEGUNDA SALA PENAL  44/2018-II Exp. 58/2016  38/2018-II Exp. 17/2017  SEGUNDA SALA PENAL  286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015  Exp. 90/2013  11/2018-II-C Carpeta Administrativa  133/2016  12/2018-II-J Carpeta Administrativa  96/2017  53/2018-II Exp. 100/2013  SEGUNDA SALA PENAL  SEGUNDA SALA PENAL  SEGUNDA SALA PENAL  SEGUNDA SALA PENAL	21/2018-II Exp. 116/2014	SEGUNDA SALA PENAL
26/2018-II Exp. 54/2017  30/2018-II Exp. 01/2016  08/2018-II Exp. 67/2017  SEGUNDA SALA PENAL  08/2018-II Exp. 67/2017  SEGUNDA SALA PENAL  44/2018-II Exp. 58/2016  SEGUNDA SALA PENAL  38/2018-II Exp. 17/2017  SEGUNDA SALA PENAL  286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015  Exp. 90/2013  11/2018-II-C Carpeta Administrativa  133/2016  12/2018-II-J Carpeta Administrativa  96/2017  53/2018-II Exp. 100/2013  SEGUNDA SALA PENAL  SEGUNDA SALA PENAL  SEGUNDA SALA PENAL  SEGUNDA SALA PENAL	14/2018-II Exp. 2008-2009/2008	SEGUNDA SALA PENAL
30/2018-II Exp. 01/2016  08/2018-II Exp. 67/2017  44/2018-II Exp. 58/2016  38/2018-II Exp. 17/2017  286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015  Exp. 90/2013  11/2018-II-C Carpeta Administrativa 13/2016  12/2018-II-J Carpeta Administrativa 96/2017  53/2018-II Exp. 100/2013  SEGUNDA SALA PENAL	23/2018-II Exp. 333/2017	SEGUNDA SALA PENAL
08/2018-II Exp. 67/2017         SEGUNDA SALA PENAL           44/2018-II Exp. 58/2016         SEGUNDA SALA PENAL           38/2018-II Exp. 17/2017         SEGUNDA SALA PENAL           286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015         SEGUNDA SALA PENAL           Exp. 90/2013         SEGUNDA SALA PENAL           11/2018-II-C Carpeta Administrativa         SEGUNDA SALA PENAL           13/2016         SEGUNDA SALA PENAL           53/2018-II Exp. 100/2013         SEGUNDA SALA PENAL           51/2018-II Exp. 73/2016         SEGUNDA SALA PENAL	26/2018-II Exp. 54/2017	SEGUNDA SALA PENAL
44/2018-II Exp. 58/2016       SEGUNDA SALA PENAL         38/2018-II Exp. 17/2017       SEGUNDA SALA PENAL         286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015       SEGUNDA SALA PENAL         Exp. 90/2013       SEGUNDA SALA PENAL         11/2018-II-C Carpeta Administrativa       SEGUNDA SALA PENAL         133/2016       SEGUNDA SALA PENAL         96/2017       SEGUNDA SALA PENAL         53/2018-II Exp. 100/2013       SEGUNDA SALA PENAL         51/2018-II Exp. 73/2016       SEGUNDA SALA PENAL	30/2018-II Exp. 01/2016	SEGUNDA SALA PENAL
38/2018-II Exp. 17/2017  286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015 Exp. 90/2013  11/2018-II-C Carpeta Administrativa 133/2016  12/2018-II-J Carpeta Administrativa 96/2017  53/2018-II Exp. 100/2013  SEGUNDA SALA PENAL	08/2018-II Exp. 67/2017	SEGUNDA SALA PENAL
286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015       SEGUNDA SALA PENAL         Exp. 90/2013       SEGUNDA SALA PENAL         11/2018-II-C Carpeta Administrativa       SEGUNDA SALA PENAL         133/2016       SEGUNDA SALA PENAL         12/2018-II-J Carpeta Administrativa       SEGUNDA SALA PENAL         96/2017       SEGUNDA SALA PENAL         53/2018-II Exp. 100/2013       SEGUNDA SALA PENAL         51/2018-II Exp. 73/2016       SEGUNDA SALA PENAL	44/2018-II Exp. 58/2016	SEGUNDA SALA PENAL
Exp. 90/2013  11/2018-II-C Carpeta Administrativa 133/2016  12/2018-II-J Carpeta Administrativa 96/2017  53/2018-II Exp. 100/2013  SEGUNDA SALA PENAL	38/2018-II Exp. 17/2017	SEGUNDA SALA PENAL
11/2018-II-C Carpeta Administrativa 133/2016  12/2018-II-J Carpeta Administrativa 96/2017  53/2018-II Exp. 100/2013 SEGUNDA SALA PENAL	286/2016-II AMPARO DIRECTO 866/2015	SEGUNDA SALA PENAL
133/2016         12/2018-II-J Carpeta Administrativa       SEGUNDA SALA PENAL         96/2017       SEGUNDA SALA PENAL         53/2018-II Exp. 100/2013       SEGUNDA SALA PENAL         51/2018-II Exp. 73/2016       SEGUNDA SALA PENAL	Exp. 90/2013	
12/2018-II-J Carpeta Administrativa       SEGUNDA SALA PENAL         96/2017       53/2018-II Exp. 100/2013         51/2018-II Exp. 73/2016       SEGUNDA SALA PENAL         SEGUNDA SALA PENAL       SEGUNDA SALA PENAL	11/2018-II-C Carpeta Administrativa	SEGUNDA SALA PENAL
96/2017 53/2018-II Exp. 100/2013 SEGUNDA SALA PENAL 51/2018-II Exp. 73/2016 SEGUNDA SALA PENAL	133/2016	
53/2018-II Exp. 100/2013       SEGUNDA SALA PENAL         51/2018-II Exp. 73/2016       SEGUNDA SALA PENAL	12/2018-II-J Carpeta Administrativa	SEGUNDA SALA PENAL
51/2018-II Exp. 73/2016 SEGUNDA SALA PENAL	96/2017	
	53/2018-II Exp. 100/2013	
59/2018-II Exp. 12/2016 SEGUNDA SALA PENAL	51/2018-II Exp. 73/2016	SEGUNDA SALA PENAL
	59/2018-II Exp. 12/2016	SEGUNDA SALA PENAL

Dicho lo anterior, las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios antes referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos e investigados, actores citados en los precedentes de las tesis jurisprudenciales y aisladas que se invocan en las sentencias; números de expedientes de primera instancia, del juicio o procedimiento del acto impugnado, números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional,



religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, clabes interbancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia, por lo anterior y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por tal razón se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial y se requiere que las áreas que generan la información, elaboren las versiones públicas de los expedientes antes referidos y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

Finalmente, como **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con veinte minutos del tres de julio del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

Lic, Luis Ariosto Oliva Moscoso

Encargado del despacho de Oficialía Mayor y Presidente del Comité de Transparencia





LCP. Samuel Méndez Vidal

Encargado del despacho de la Tesorería judicial e integrante del Comité de Transparencia

LAE. Juan Carlos Pérez Pérez

Director de la Contraloría Judicial
e integrante del Comité de Transparencia

LAE. Raquel Aguillera Alemán Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha tres de julio de dos mil dieciocho.



Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia

Unidad de Transparencia y Acceso ada Información

"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. \$ \$ JONNUT 1673/11

Villahermosa, Tabasco, Jalio 92/8

LCP. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERIA

LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA O INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL DE TABASCO DE TABASCO DE TABASCO

ESTADO DE TABASCO PRESENTE.

En atención a las siguientes solicitudes:

Expediente PJ/UTAIP/274/2018: "...Copia certificada virtual en version pública de la sentencia definitiva recaída del expediente 1820 pur acceptante Juzgado Segundo Civil del Sexto Distrito Judicial en Cárdenas, Tabasco.....

Expediente PJ/UTAIP/275/2018: "...Copia certificada en versión pública de la sentencia definitiva recaída en el expediente 125/2017; relativo al Juicio de Desahucio. Expediente que radica en el Juzgado Sexto Civil del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco...".

Expediente PJ/UTAIP/066/2018: "...Acta de la Sesión ordinaria de los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la cual se dictó el Acuerdo de fecha nueve de agosto de 2017, mediante el que acordó expedir y publicar la Convocatoria de Estímulos y Recompensas del Poder Judicial del Estado, 2017...".

Acuerdo de fecha nueve de agosto de 2017, dictado en la sesión ordinaria de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, mediante el que acordaron expedir y publicar la convocatoria de Estímulos y Recompensas del Poder Judicial del Estado, 2017.

Convocatoria de Estímulos y Recompensas del Poder Judicial del Estado 2017.

Acta íntegra de la Sesión Ordinaria de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, celebrada el pasado 14 de Diciembre de 2017.

Relación de todos los servidores públicos judiciales del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Administrativos, para ser más precisa de todas y cada una de las áreas del Poder Judicial del Estado de Tabasco Figura de Tabasco y concepto por el que fueron premiados.

0.2 1111 2040



#### Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Relación de los Servidores Públicos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Administrativos, para ser más precisa de todas y cada una de las áreas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que les fue otorgado Premio Económico por Antigüedad laboral, el pasado 14 de diciembre de 2017, por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la que se refleje, nombre, categoría adscripción, años de servicio y monto del premio económico a cada servidor público judicial premiado.

Documento en el que se refleje Partida Presupuestal ejercida para erogar los premios económicos otorgados a los servidores públicos judiciales el 14 de diciembre de 2017, además de reflejarse la cantidad total ejercida con motivo de los premios económicos otorgados, a los servidores públicos judiciales del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Administrativos, para ser más precisa de todas y cada una de las áreas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Copia de las pólizas de cheques en la que se refleje la cantidad otorgada por concepto de premio económico a cada uno de los Servidores Públicos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Administrativos, para ser más específica de todas y cada una de las áreas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que fueron premiados el 14 de diciembre de 2017..."

Expediente PJ/UTAIP/065/2018: "....Copia del Dictamen emitido por el Comité de Premiación de Estímulos y Recompensas 2017, mediante el cual se determinó negar a la suscrita Ondina de Jesus Tum Pérez, otorgarme el premio económico por antigüedad laboral de treinta (30 años ininterrumpidos de servicio)...".

Se advierte que en las documentales relativas a los correos electrónicos por medio de los cuales se recibieron y respondieron las solicitudes de información de los particulares, así como también en los escritos mediante los cuales se interpusieron las solicitudes y las cédulas de notificación por medio de las cuales se hizo entrega de lo peticionado al solicitante, se encuentra información de acceso restringido en su modalidad de confidencialidad, en tal virtud y en atención al artículo 48, fracción II se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme lo antes descrito.

Asimismo, derivado de las solicitudes de información con folios 00845818 y 00847818, me permito solicitarles se analice dicho pedimento en relación a si este Poder Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

Expediente 00845818, PJ/UTAIP/304/2018: "...En el 2015 cuántos internos habían en el Reclusorio del Estado de Tabasco por prisión preventiva y sentencia condenatoria. Así como también se especifique el número por género y cuántos internos masculinos y femeninos hay en cada caso...".

Expediente 00847818, PJ/UTAIP/305/2018: "...Copia en versión electrónica del número de personas detenida y que se encuentran en prisión esperando una



#### Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

condena, lo anterior, del año 2013 al año 2018, desglosado por año y delito cometido...".

En relación al oficio no. 40, remitido a la Unidad de Transparencia, por la Lic. Lorena Concepción Gómez González, Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Penal y el escrito sin número del Lic. Eduardo A. Méndez Gómez, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal respectivamente, relativo a la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, toda vez que se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, se solicita la intervención del Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para que confirme la elaboración de la versión pública de los expedientes referidos en los oficios mencionados.

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Trigésima Séptima Reunión Ordinaria para el día Martes 03 de Julio a las 10:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UA

C.c.p.- Archivo.